

**CENTRO NACIONAL DE
BIOTECNOLOGIA
CSIC**

**POLITICA DE LA AUTORIDAD
DE REGISTRO**

Versión 1.0
Madrid, 14-diciembre-2009

Contenidos

POLITICA DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO.....	1
1 Introducción.....	3
2 Operadores de la AR.....	3
3 Aprobación de solicitudes de certificado.....	3
3.1 Autenticación y verificación de usuarios.....	3
3.1.1 Reunión cara a cara.....	4
3.1.2 Detalles del proceso de identificación.....	4
3.1.3 Documentación requerida.....	4
3.1.4 Documentación archivada.....	4
4 Política de revocaciones.....	4
4.1 Revocación por solicitud de la RA.....	5
4.2 Revocación por solicitud del titular.....	5
4.3 Procedimiento de revocación.....	5

1 Introducción

Este documento describe la política de la Autoridad de Registro del Centro Nacional de Biotecnología del CSIC.

El Centro Nacional de Biotecnología del CSIC es un instituto de investigación dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, CSIC, inaugurado en 1992, cuyo objetivo fundamental consiste en el desarrollo de actividades de investigación en Ciencias de la Vida aplicadas con un interés biotecnológico. Las principales misiones del CNB son:

Liderar el esfuerzo investigador en Ciencias de la Vida en el contexto de una sociedad y una economía basadas en el conocimiento.

- Convertir este conocimiento en herramientas aplicables a la salud, la agricultura y el medio ambiente.
- Estimular el desarrollo de actividad empresarial en torno a la investigación de problemas biológicos.
- Ofertar servicios de nuevas tecnologías a la comunidad académica y empresarial

El CNB además de investigar lleva a cabo la tarea de formar investigadores a través del programa de becas predoctorales y contratos posdoctorales.

2 Operadores de la AR

Los operadores de la Autoridad de Registro del CNB (CNB-RA) serán personal contratado oficialmente por el CNB y con conocimientos medios de informática. Los operadores estarán asociados al organigrama del CNB formando parte de un Servicio General del mismo, dependiente de Gerencia.

Todos los operadores estarán formados adecuadamente en los procedimientos y responsabilidades asociados a la gestión de la RA.

Cada operador dispondrá de un mecanismo propio e individualizado de acceso a los sistemas de gestión, con su propia clave. En caso de cambio o cese de operador, el operador cesante dejará de tener acceso a los sistemas de control de información inmediatamente, anulándose la validez de sus mecanismos de acceso (incluida contraseña) y el operador entrante recibirá un método de acceso completamente nuevo (incluida contraseña) a los sistemas de gestión.

3 Aprobación de solicitudes de certificado

La Autoridad de Registro del CNB será responsable de evaluar y aprobar las solicitudes de registro realizadas tanto para personal como servidores asociados al CNB.

Los certificados individuales serán personales e intransferibles, no debiendo ser compartidos con otras personas. Los certificados de servidor se asociarán a un servidor o a una máquina real o virtual, y podrán ser compartidos por varias máquinas cuando el certificado identifique un cluster o un servidor de alta disponibilidad.

3.1 Autenticación y verificación de usuarios

El proceso de autenticación será similar tanto para certificados de usuario como de servidor:

3.1.1 Reunión cara a cara

Una vez solicitado el certificado empleando los mecanismos de gestión proporcionados se procederá a la identificación del solicitante. El mecanismo principal es la identificación cara a cara.

Para llevar a cabo la identificación, una vez recibida la solicitud, un operador de la RA se pondrá en contacto con el solicitante, a quien se le reclamará su identificación usando cualquier tipo de documentación válida oficialmente (p. ej. Documento Nacional de Identidad, Pasaporte or Carnet de conducir en regla) así como una prueba de su asociación con el CNB que le capacite para disfrutar de los servicios ofrecidos por la RA.

El solicitante deberá aceptar por escrito las condiciones de uso de la infraestructura computacional en vigor en el momento de su identificación, en especial el compromiso a notificar a la RA en caso de modificación de circunstancias que puedan alterar la validez de su certificado.

Una vez el solicitante del certificado haya sido identificado satisfactoriamente, su asociación al CNB haya sido comprobada y el solicitante haya aceptado las condiciones de uso de los servicios informáticos ofrecidos, el operador procederá a aprobar la solicitud de certificado correspondiente y la enviará a la Autoridad de Certificación (CA) para su validación y activación definitiva.

3.1.2 Detalles del proceso de identificación

La identificación se realizará en las dependencias asignadas a los operadores de la RA en el Centro Nacional de Biotecnología, sito en la calle Darwin, número 3, código postal 28049, Madrid. La localización exacta dentro del mismo se notificará y actualizará oportuna y prominentemente a todo el personal asociado al CNB de manera apropiada (p. ej. mediante circulares y páginas web).

3.1.3 Documentación requerida

El solicitante deberá probar su asociación al CNB (bien personalmente -p. ej. presentando una nómina- o bien indirectamente -p. ej. refiriendo al servicio de personal). En caso de que el solicitante sea personal visitante de o colaborador con el CNB deberá presentar un documento, firmado por el director del departamento o laboratorio que lo acoge, que le acredite como tal.

Adicionalmente será necesario presentar documentación identificadora válida y aceptada por la legislación española vigente (p. ej. DNI ó pasaporte). Los ciudadanos comunitarios podrán presentar el pasaporte o un documento de identidad similar legal en su país de origen, siempre que este tenga fotografía. Los ciudadanos no comunitarios deberán presentar su pasaporte.

La documentación presentada se digitalizará para su posterior archivo.

3.1.4 Documentación archivada

Los documentos requeridos para la aceptación de la solicitud se archivarán digitalizados para su posterior referencia. Como mínimo se guardará copia de la documentación identificativa y de la aceptación de las normas de uso de los servicios de la RA.

4 Política de revocaciones

Para asegurar la validez continuada de los certificados emitidos, se habilita un procedimiento para revocar certificados en casos necesarios. El proceso de revocación puede iniciarse bien a petición del

titular del certificado, bien por iniciativa propia de la RA del CNB.

4.1 Revocación por solicitud de la RA

La RA solicitará la revocación de un certificado cuando concurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- uso inadecuado de los servicios asociados a un certificado (p. ej. usos para otros fines ajenos a las actividades científicas del CNB, abusos o usos ilegales o indebidos).
- comprobación verificada de uso impropio de un certificado (p. ej. defecto en la protección debida del acceso al mismo, uso compartido injustificado, etc...).
- detección de accesos impropios a la clave privada (p. ej. compromiso de computadores o medios de almacenamiento en que se guarde la misma).
- Notificación o verificación oficial de cese de la situación del solicitante que le daba derecho a solicitar la titularidad de un certificado de la RA del CNB (p. ej. cese de su relación profesional con el CNB)

4.2 Revocación por solicitud del titular

El titular de un certificado puede y debe solicitar la revocación del mismo siempre que:

- se identifique apropiadamente como el titular del certificado
- detecte un compromiso de su clave privada
- deje de tener necesidad de usar el mismo
- deje de tener derecho al uso del mismo (p. ej. por cese de su relación con el CNB o expiración de los motivos que condujeron a su solicitud).

4.3 Procedimiento de revocación

En los casos en que los operadores de la misma RA detecten un motivo justificado y suficiente para solicitar una revocación, éstos procederán a notificarlo inmediatamente al titular del certificado, emitirán la correspondiente revocación, facilitarán al titular la obtención de un nuevo certificado en sustitución del anterior y archivarán la documentación correspondiente para su posterior auditoría en caso de necesidad.

Cuando la revocación tenga lugar a petición del titular, se solicitará una identificación válida e inequívoca del mismo antes de proceder a la revocación real. La solicitud, y la identificación del solicitante se archivarán para posterior referencia en caso de necesidad.